



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/COP/15/L.33
19 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

15ª reunión – Parte II

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 12 B del programa

Mecanismo financiero

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Reafirmando la importancia de la plena aplicación de las disposiciones del artículo 21 y el acceso al mecanismo financiero para todas las Partes que reúnan las condiciones con miras a la plena aplicación del Convenio y *acogiendo con satisfacción* el valioso papel del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su calidad de estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio en forma provisional y continua,

Recordando el artículo 21, párrafo 3, del Convenio, que establece que la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo financiero,

Reafirmando el compromiso de la Conferencia de las Partes de examinar periódicamente la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio formulado en el memorando de entendimiento con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en la decisión III/8,

Reafirmando también la decisión XI/5, párrafo 7, sobre el arreglo cuatrienal para el examen de la eficacia del mecanismo financiero,

Recordando la decisión 14/23, párrafo 13, con respecto al mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, que sería considerado por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión,

Reafirmando la importancia del examen de la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, estrategias y programas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;

2. *Toma nota* de la importancia de una evaluación realista de la financiación necesaria y disponible para la aplicación del Convenio y sus Protocolos para el octavo período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en la adopción de una decisión relativa a la octava reposición de recursos¹;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos una explicación de la forma en que el octavo período de reposición de recursos del Fondo para el Medio

¹ El resumen está disponible en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2/Rev.1, y el informe completo está disponible en el documento CBD/SBI/3/INF/44.

Ambiente Mundial², a través de los elementos de sus orientaciones programáticas, está contribuyendo a la aplicación del Convenio y sus Protocolos y los objetivos y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y su marco de seguimiento;

4. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que apoye a las Partes en sus esfuerzos por mejorar la coherencia de las políticas como parte de la integración de la diversidad biológica para facilitar la implementación eficaz y eficiente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

5. *Adopta* el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, armonizado con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que figura en el anexo I de la presente decisión;

6. *Acoge con satisfacción* la octava reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y toma nota de que su estrategia y orientaciones programáticas conexas, con inclusión de aquellas del área focal de biodiversidad, han tomado en cuenta el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en la adopción de una decisión relativa a la octava reposición de recursos;

7. *Insta* a las Partes pertinentes a hacer un uso inmediato y pleno de las orientaciones programáticas y la asignación de recursos para la octava reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que colabore con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y organismos relacionados, según proceda, en relación con lo siguiente:

a) La agilización de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica, en particular para la fase inmediata (2023-2024) de la Estrategia para la Movilización de Recursos y en la presentación de informes relativos a los progresos realizados en la movilización de recursos financieros nuevos y adicionales a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión; y

b) La elaboración y aplicación de los programas integrados pertinentes y la estrategia de participación de los países para el octavo período de reposición, promoviendo la participación de los convenios e instrumentos relacionados con la diversidad biológica a nivel nacional, y que promueva las sinergias y complementariedades con otros instrumentos financieros pertinentes, como el Fondo Verde para el Clima, con vistas a la implementación eficaz del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

9. *Adopta* la orientación anterior al Fondo para el Medio Ambiente Mundial unificada que figura en el anexo I A de la presente decisión, y decide retirar las decisiones y elementos de decisiones anteriores, en lo que respecta al mecanismo financiero y únicamente las disposiciones relacionadas con el mecanismo financiero, y *adopta también* la orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo II B de la presente decisión;

10. *Decide* adoptar, en su 16ª reunión, un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para la aplicación del Convenio y sus Protocolos armonizado con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que aportará información para la novena reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030);

11. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare elementos de un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para la aplicación del Convenio y sus Protocolos en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en anticipación del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030) para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión;

² Por “reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial” se entiende la reposición de recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

12. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su cuarta reunión prepare propuestas de un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para la aplicación del Convenio y sus Protocolos armonizado con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en previsión del noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2026-2030) para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

13. *Adopta* el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, en el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Convenio para el noveno período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que figura en el anexo IV de la presente decisión;

14. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que se asegure de que se finalice la evaluación de acuerdo con el mandato que figura en el anexo IV a tiempo para que pueda ser examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 4ª reunión, y posteriormente por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

15. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a identificar prioridades nacionales de financiación relacionadas, incluidas las necesidades de financiación priorizadas a nivel nacional que podría considerarse que reúnen las condiciones para recibir financiación del mecanismo financiero específicamente en el período de julio de 2026 a junio de 2030, y a presentar los resultados a la Secretaría Ejecutiva para su inclusión en la evaluación de las necesidades de financiación;

16. *Invita* a los órganos rectores de los distintos convenios relacionados con la diversidad biológica, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 de la decisión XII/30 y el párrafo 10 de la decisión XIII/21, a repetir el ejercicio que allí se describe respecto de la elaboración oportuna de orientación estratégica para la novena reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a tiempo para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 16ª reunión;

17. *Adopta además* el mandato para el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que figura en el anexo III de la presente decisión, y pide a la Secretaría Ejecutiva que vele por que el informe sobre el sexto examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero se prepare con una antelación de tres meses y a tiempo para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

18. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a reformar aún más sus operaciones con el fin de garantizar una corriente de fondos suficiente, previsible y oportuna mediante el establecimiento de modalidades de acceso sencillas y eficaces, como, entre otras, la ampliación de los sistemas de vía rápida y la facilitación de nuevos contribuyentes.

Fondo del Marco mundial de la diversidad biológica (Fondo MMDB)

19. *Reconoce* la urgencia de aumentar la financiación internacional para la diversidad biológica y de establecer un Fondo MMDB específico y accesible en 2023 que pueda movilizar y desembolsar rápidamente recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes, de un modo acorde con la ambición del marco mundial de la diversidad biológica;

20. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que establezca, en 2023 y hasta 2030, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, un Fondo Fiduciario Especial para apoyar la implementación del marco mundial de la diversidad biológica (“Fondo MMDB”) para complementar el apoyo existente y ampliar la financiación de modo de garantizar su implementación oportuna, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna;

21. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que prepare una decisión para que sea examinada por el Consejo sobre la aprobación de un Fondo MMDB, con su propio órgano rector equitativo, que se dedicará exclusivamente a apoyar la implementación de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

22. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que promueva los arreglos institucionales y de gobernanza necesarios, a fin de que este Fondo MMDB reciba, además de asistencia oficial para el desarrollo (AOD), financiación de todas las fuentes;

23. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que diseñe y ejecute un ciclo de proyectos con un proceso sencillo y eficaz de solicitud y aprobación que proporcione acceso fácil y eficiente a los recursos del Fondo MMDB;

24. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a aprobar estas decisiones en la primer reunión del Consejo que resulte posible, para su ratificación en la primera reunión de la Asamblea que resulte posible en 2023;

25. *Pide* que se realicen contribuciones sustantivas inmediatas de todas las fuentes, en consonancia con la meta 19.1 del marco;

26. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que implique a todos los bancos multilaterales de desarrollo e instituciones financieras internacionales en el diseño y puesta en práctica del Fondo MMDB, con miras a potenciar los recursos adicionales provenientes del Fondo y destinados a él y a canalizarlos a través de carteras de diversidad biológica nuevas y ya existentes, que deberán estar armonizadas con los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica;

27. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados para establecer del Fondo MMDB, así como sobre sus operaciones y desempeño;

28. *Decide* evaluar los progresos realizados para establecer el Fondo MMDB, así como sus operaciones y desempeño, y examinar y adoptar orientación adicional al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el órgano rector al que se hace referencia en el párrafo 9 anterior respecto de las modalidades y funcionamiento del Fondo MMDB, en sus futuras reuniones;

29. *Decide* emprender, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, una revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo MMDB con respecto a su escala, rapidez, accesibilidad y futuros arreglos, y adoptar medidas acordes.

Anexo I

MARCO CUATRIENAL DE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS ORIENTADO A LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PARA EL OCTAVO PERÍODO DE REPOSICIÓN (2022-2026) DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Objetivo

1. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados ofrece orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para el octavo período de reposición (FMAM-8), 2022-2026, y corresponde al contexto del mandato del FMAM de aportar recursos para lograr beneficios ambientales mundiales y el mandato encomendado por la Conferencia de las Partes al FMAM. Utiliza el Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y los Protocolos del Convenio para establecer prioridades para el mecanismo financiero. En particular, los objetivos y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 ofrecen orientación para los resultados de este marco cuatrienal, teniendo en cuenta que el FMAM-8 y el FMAM-9 cubrirán juntos los ocho años previstos hasta los plazos de 2030 de dichas metas, al tiempo que reconoce que el FMAM debe considerar los tres objetivos del Convenio al diseñar y aplicar la estrategia y las orientaciones programáticas en materia de diversidad biológica.

2. En ese sentido, se prevé que, tras la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y la conclusión del FMAM-8 con arreglo a sus procesos respectivos, el FMAM incluirá en su informe a la Conferencia de las Partes una explicación de la manera en que el FMAM-8, a través de los elementos de sus orientaciones programáticas, está contribuyendo a la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y a cada objetivo y meta del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y su marco de seguimiento.

3. Este marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados reconoce que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 es un marco general de especial pertinencia para todos los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica y que busca promover la aplicación de medidas complementarias que puedan mejorar las sinergias y eficiencias programáticas entre el Convenio, sus Protocolos y otros convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica que sean pertinentes para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y el mandato del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Elementos

4. El marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el período 2022–2026 consta de los siguientes elementos a los cuales debe prestarse apoyo para su aplicación:

- a) El marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluidos sus objetivos y metas, que definen los resultados que se busca obtener;
- b) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB);
- c) Planes nacionales de financiación para la diversidad biológica;
- d) La consecución de los tres objetivos del Convenio;
- e) Los mecanismos de apoyo a la implementación adoptados en virtud del Convenio relacionados con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 con respecto a la movilización de recursos suficientes de todas las fuentes para la implementación del marco y el logro de sus objetivos y metas, la integración, la creación y el desarrollo de capacidad, la generación, gestión e intercambio de conocimientos para la planificación eficaz de la diversidad biológica, la elaboración y la coherencia de políticas, la toma de decisiones y su aplicación, y la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la innovación. Entre otros ejemplos, cabe mencionar lo siguiente:
 - i) La estrategia de movilización de recursos, lo que incluye el establecimiento de un fondo del marco mundial de la diversidad biológica que ha de ser establecido por el FMAM;
 - ii) El marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad después de 2020;
 - iii) El enfoque estratégico a largo plazo para la integración de la diversidad biológica;
 - iv) El plan de acción actualizado sobre gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la diversidad biológica, y;
 - v) El plan de acción sobre género para el período posterior a 2020.
- f) Los mecanismos para la planificación, presentación de informes, seguimiento, evaluación y revisión de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- g) Las condiciones propicias señaladas en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 necesarias para su aplicación;
- h) El plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021-2030) y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021-2030);
- i) La orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre prioridades programáticas para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios adoptada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión, que figura en el apéndice I;

Consideraciones estratégicas adicionales

5. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían apoyar la implementación rápida y eficaz del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 contribuyendo a la movilización de recursos de todas las fuentes, incluso mediante el aumento de la financiación del FMAM, que sea suficiente, previsible, sostenible, oportuna y accesible y mediante asignaciones destinadas al área focal de biodiversidad y a los beneficios secundarios para la diversidad biológica en otras áreas focales y programas mundiales, incluidos los

programas integrados, reconociendo la necesidad de racionalizar el proceso de programación y aprobación a fin de permitir el desembolso oportuno de los recursos³.

6. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían reconocer la contribución de los proyectos plurinacionales, regionales, transfronterizos y mundiales a la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sus Protocolos y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en particular para la puesta en práctica de las iniciativas mundiales adoptadas en virtud del Convenio y sus Protocolos, y las iniciativas plurinacionales, regionales, transfronterizas y mundiales que aprovechan las contribuciones de los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica.

7. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían reconocer que la aplicación de los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica en el contexto de las prioridades y estrategias nacionales en materia de diversidad biológica contribuirán a los tres objetivos del Convenio y sus Protocolos y a los objetivos y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

8. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían tener en cuenta la coherencia y las sinergias entre los programas y prioridades impulsados por los países establecidos en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para apoyar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

9. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían elaborarse de manera totalmente transparente e inclusiva, con miras a garantizar que los proyectos que el FMAM financie durante su octavo período de reposición en las Partes receptoras se desarrollen sobre una base específica del contexto e impulsada por los países, abordando las necesidades prioritarias de los países receptores.

10. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían promover beneficios ambientales mundiales convenidos y vías de desarrollo que beneficien a la diversidad biológica y también sean neutrales en materia de carbono y estén libres de contaminación, incluso mediante coherencia y sinergias entre los programas integrados del FMAM y las áreas focales de biodiversidad, degradación de las tierras, aguas internacionales, cambio climático (tanto la mitigación como la adaptación) y productos químicos y desechos, y en el contexto de los programas y las prioridades impulsados por los países.

11. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían promover y aplicar, según proceda, el enfoque por ecosistemas⁴ y/o soluciones basadas en la naturaleza de acuerdo con la definición establecida por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones⁵.

12. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían promover las sinergias, la cooperación y la complementariedad en la consecución de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica con los objetivos de los demás convenios a los que el FMAM presta servicios, así como otros convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica, reconociendo las importantes contribuciones que estos instrumentos pueden aportar a los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, sus Protocolos y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y viceversa.

13. Durante el período del FMAM-8, el FMAM debería seguir interactuando y cooperando con los bancos multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras públicas y privadas para integrar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, así como las contribuciones de los demás convenios relacionados con la diversidad biológica dentro de sus actividades e informar sobre la financiación que contribuye a su aplicación.

14. Los indicadores de resultados e impactos del FMAM-8 y los procesos de seguimiento conexos deberían utilizarse eficazmente para evaluar la contribución del FMAM-8 a la consecución de los tres objetivos del Convenio, los Protocolos del Convenio y el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, incluso mediante la medición de los beneficios secundarios para la diversidad biológica en todas las actividades pertinentes del FMAM.

³ Dicho apoyo con arreglo al FMAM-8 se basaría en el apoyo que se presta con arreglo al FMAM-7.

⁴ Definido en la [decisión V/6](#).

⁵ Resolución UNEP/EA5/L9/REV.1 aprobada en la reanudación del quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

15. El FMAM, en su octavo período de reposición, debería explorar maneras de mejorar en gran medida el acceso a la financiación para todos los países receptores [y eliminar todas las barreras y restricciones políticas para el acceso a la financiación para todas las Partes que reúnan las condiciones], [en particular los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países con economías en transición, teniendo también en consideración la situación especial de los países en desarrollo, incluidos aquellos que son más vulnerables desde el punto de vista ambiental, como aquellos con zonas áridas y semiáridas y zonas costeras y montañosas que pueden tener una necesidad especial de apoyo en el entorno pospandémico] [en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición].
16. En su octavo período de reposición, el FMAM debería estudiar formas de mejorar el acceso a la financiación para los pueblos indígenas y las comunidades locales.
17. La estrategia y las orientaciones programáticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían promover la colaboración con los países receptores para apoyar la movilización nacional de recursos y la elaboración y ejecución de planes nacionales de financiación para la diversidad biológica.
18. La estrategia, las orientaciones programáticas y las recomendaciones de políticas del FMAM-8 en materia de diversidad biológica deberían reforzar los esfuerzos del FMAM por movilizar a distintos interesados, incluido el sector privado, y colaborar con ellos.
19. A fin de mejorar su eficiencia y eficacia en la obtención de resultados sostenibles durante el período de reposición del FMAM-8, el FMAM debería seguir mejorando sus políticas relativas a la gobernanza y las normas a las que deben atenerse sus asociados en la ejecución.

Apéndice I

Elementos para el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2022-2026) en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, adoptados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión:

- a) Prioridades específicas para la creación sostenida de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya⁶;
- b) Apoyo para la integración y la incorporación del acceso y la participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos en las políticas y actividades relacionadas con la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;
- c) Apoyo destinado a desarrollar y mantener capacidades institucionales duraderas para la gestión, el seguimiento y la evaluación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios;

Anexo II A

ORIENTACIÓN ANTERIOR AL MECANISMO FINANCIERO UNIFICADA (2022, TERCERA EDICIÓN)

1. La orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incorporarse en una única decisión, que incluya la identificación de las cuestiones prioritarias que prestarán apoyo para cuestiones intersectoriales y creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición, de una forma que: a) sea transparente, b) posibilite la participación y c) posibilite el examen a fondo de sus demás decisiones⁷.
2. La orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, para un período específico de reposición, consiste en una lista refundida de prioridades programáticas que define lo que ha de ser financiado y un marco orientado a la obtención de resultados, tomando en cuenta las estrategias y planes que existen en el marco del Convenio y sus Protocolos junto con sus correspondientes indicadores. Con miras a simplificar aún más la orientación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, se examinará la orientación nueva con el fin de evitar o reducir repeticiones, refundir

⁶ Decisión NP-4/-- (creación de capacidad), anexo.

⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 52.

la orientación anterior donde proceda y dar prioridad a dicha orientación en el contexto de los objetivos y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020⁸.

A. Política y estrategia

3. Los recursos financieros deben asignarse a proyectos que satisfagan los criterios de elegibilidad y sean avalados y promovidos por las Partes interesadas. Los proyectos deberían contribuir, en la mayor medida posible, a fomentar la cooperación en los planos subregional, regional e internacional en la aplicación del Convenio. Los proyectos deberían promover la utilización de conocimientos técnicos locales y regionales. La conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes es uno de los elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible y, por lo tanto, contribuir a combatir la pobreza⁹.

B. Prioridades programáticas

4. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de las Partes con economías en transición, para actividades y programas impulsados por los países, en consonancia con las prioridades y objetivos nacionales y de conformidad con las siguientes prioridades programáticas, reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de los países en desarrollo, y teniendo plenamente en cuenta todas las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes¹⁰.

Artículo 1. Objetivos

5. Proyectos que utilicen el enfoque por ecosistemas, sin perjuicio de las diferentes necesidades y prioridades nacionales que puedan requerir la aplicación de enfoques tales como programas de conservación de una sola especie¹¹.

Restauración de los ecosistemas

6. Actividades de restauración de los ecosistemas, así como procesos de seguimiento, si procede, e integradas, si corresponde, en programas e iniciativas de desarrollo sostenible, seguridad alimentaria, hídrica y energética, creación de empleos, mitigación del cambio climático, adaptación, reducción del riesgo de desastres y erradicación de la pobreza¹²;

Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático

7. Resiliencia de los ecosistemas y cambio climático¹³:

a) Creación de capacidad para aumentar la eficacia del tratamiento de las cuestiones ambientales, a través de sus compromisos con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros, aplicando el enfoque por ecosistemas;

b) Desarrollo de programas dirigidos a establecer sinergias para conservar y gestionar de forma sostenible todos los ecosistemas, como los bosques, humedales y entornos marinos, que también contribuyan a la erradicación de la pobreza;

c) Actividades impulsadas por los países, incluidos proyectos piloto, dirigidos a proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas, rehabilitación de suelos y ambientes marinos degradados, así como con la integridad general de los ecosistemas que tomen en cuenta los impactos del cambio climático.

⁸ Adaptado de las decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 53, y 14/23, párrafo 2.

⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 1.

¹⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 2.

¹¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 3.

¹² Decisiones XIII/21, párrafo 24, y XIII/5, párrafo 4.

¹³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 4.

Ecosistemas marinos y costeros

8. Ecosistemas marinos y costeros¹⁴:

a) Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera amenazada y que apliquen el programa de trabajo elaborado sobre diversidad biológica marina y costera y el programa de trabajo sobre diversidad biológica de las islas;

b) Actividades impulsadas por los países destinadas a mejorar las capacidades para hacer frente a las repercusiones de la mortalidad relacionadas con la decoloración de los corales y la degradación física y la destrucción de los arrecifes de coral, incluida la elaboración de capacidades de respuesta rápida para aplicar medidas que atiendan a la degradación de los arrecifes de coral, su mortalidad y su subsiguiente recuperación;

c) Ejecución de actividades de capacitación y creación de capacidad y otras actividades relacionadas con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB);

d) Apoyo a la creación de capacidad con el fin de acelerar más los esfuerzos en curso para alcanzar los objetivos y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en las áreas marinas y costeras.

Diversidad biológica forestal

9. Proyectos centrados en las prioridades nacionales observadas, así como para las medidas a nivel regional e internacional que contribuyan a la aplicación del programa de trabajo ampliado, considerando de modo equilibrado la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, subrayando la importancia de garantizar a largo plazo la conservación, utilización sostenible, y participación en los beneficios de los bosques nativos, y usar el mecanismo de facilitación para incluir actividades que contribuyan a detener y abordar la deforestación, evaluaciones básica y supervisión de la diversidad biológica forestal, incluidos estudios taxonómicos e inventarios, centrándose en las especies forestales, otros componentes importantes de la diversidad biológica y los ecosistemas amenazados¹⁵.

Ecosistemas de aguas continentales

10. Proyectos que presten ayuda para la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales y que ayuden a las Partes a elaborar y aplicar planes nacionales y sectoriales de conservación y utilización sostenible de los ecosistemas de aguas continentales, incluidas evaluaciones completas de la diversidad biológica de aguas continentales, y programas de creación de capacidad para supervisar la ejecución del programa de trabajo y las tendencias en la diversidad biológica de las aguas continentales, así como para la compilación y difusión de información a las comunidades ribereñas¹⁶.

Tierras áridas y subhúmedas

11. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las tierras áridas y subhúmedas, incluida la aplicación del programa de trabajo sobre diversidad biológica de las tierras áridas y subhúmedas del Convenio¹⁷.

Zonas montañosas

12. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en las zonas montañosas¹⁸.

Diversidad biológica agrícola

13. Proyectos que apliquen el programa de trabajo sobre diversidad biológica agrícola del Convenio¹⁹.

¹⁴ Actualización de la decisión XIII/21, anexo II, párrafo 5.

¹⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 6.

¹⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 7.

¹⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 8.

¹⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 9.

¹⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 10.

14. Proyectos nacionales y regionales que aborden la aplicación del plan de acción 2018-2030 de la Iniciativa Internacional para la conservación y utilización sostenible de polinizadores²⁰;

Artículo 5. Cooperación

15. Consideración del establecimiento de un fondo fiduciario de cooperación Sur-Sur para la diversidad biológica, basado en contribuciones voluntarias, para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020²¹.

Artículo 6. Medidas generales para la conservación y la utilización sostenible

Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad

16. Examen, revisión, actualización e implementación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad²².

17. Elaboración y aplicación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, en consonancia con las estrategias y las metas de movilización de recursos acordadas en la decisión XII/3²³.

Incorporación e integración

18. Elaboración más a fondo los enfoques acerca de la integración de la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo²⁴.

19. Proyectos impulsados por los países que aborden la integración intersectorial²⁵.

Artículo 7. Identificación y seguimiento

20. Desarrollo e implementación de metas nacionales de diversidad biológica, el marco de indicadores y programas de seguimiento²⁶.

Artículo 8. Conservación in situ

Conservación basada en áreas

21. Áreas conservadas por la comunidad; sistemas de áreas protegidas nacionales y regionales; desarrollo más a fondo de la cartera sobre áreas protegidas para promover sistemas integrales, representativos y debidamente gestionados que atiendan las necesidades de todo el sistema; actividades de acción temprana del programa de trabajo sobre áreas protegidas impulsadas por los países para permitir su plena implementación; proyectos que demuestren la función que desempeñan las áreas protegidas para abordar el cambio climático, y abordaje de la sostenibilidad financiera a largo plazo de las áreas protegidas, incluso a través de diferentes mecanismos e instrumentos²⁷.

Diversidad de especies y recursos genéticos

22. Proyectos que promuevan la conservación y utilización sostenible de especies endémicas²⁸;
23. Implementación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020²⁹;

²⁰ Decisión 14/6, párrafo 7.

²¹ Actualización de la decisión XIII/21, anexo II, párrafo 11.

²² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 12.

²³ Decisiones XIII/21, párrafo 25, y XIII/1, párrafo 20.

²⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 13.

²⁵ Decisiones XIII/21, párrafo 28, y XIII/3, párrafo 112.

²⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 14.

²⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 15; XIII/21, párrafo 26, y XIII/2, párrafo 11.

²⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 16.

²⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 16.

24. Actividades nacionales y regionales de creación de capacidad en taxonomía para la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía y componentes de proyecto que se ocupen de las necesidades relacionadas con la taxonomía para el logro de los objetivos del Convenio³⁰;

Especies exóticas invasoras

25. Proyectos que ayuden a desarrollar y aplicar, a nivel nacional y regional, las estrategias y planes de acción sobre especies exóticas invasoras, particularmente aquellas estrategias y medidas relacionadas con los ecosistemas geográfica y evolutivamente aislados; creación de capacidad para evitar o reducir al mínimo los riesgos de la dispersión y el establecimiento de especies exóticas invasoras; mejora de las medidas de prevención, respuesta rápida y gestión para abordar las amenazas de las especies exóticas invasoras³¹.

Artículo 8 j) y disposiciones conexas

26. Inclusión de las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres, en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas³²;

27. Implementación de programas y proyectos que refuercen la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, impulsen la conservación por parte de las comunidades y promuevan la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica³³;

28. Promover la sensibilización y crear capacidad en relación con la aplicación de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y elaborar, según proceda, protocolos o procesos comunitarios para el “consentimiento previo y fundamentado” o el “consentimiento libre, previo y fundamentado”, según las circunstancias nacionales, o la “aprobación y participación”, y la participación justa y equitativa en los beneficios³⁴.

29. Promover la sensibilización y crear capacidad en relación con la aplicación de las (Directrices voluntarias Mo'otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales), y elaborar, según proceda, protocolos o procesos comunitarios para el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, para la participación justa y equitativa en los beneficios³⁵.

Artículo 9. Conservación ex situ

Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica

30. Aplicación de los Principios y directrices de Addis Abeba a nivel nacional para asegurar que la utilización de la diversidad biológica sea sostenible³⁶.

31. Turismo sostenible que contribuye a los objetivos del Convenio³⁷.

³⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 16.

³¹ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 16; y 14/11, párr. 14

³² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 17.

³³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 17.

³⁴ Decisión XIII/21, párrafo 29.

³⁵ Decisión XIII/18, párrafo 10.

³⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 18.

³⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 19.

Artículo 11. Incentivos

32. Desarrollo e implementación de medidas innovadoras, incluso en el campo de los incentivos económicos y de aquellos que ayudan a los países en desarrollo a abordar aquellas situaciones en que las comunidades locales incurrir en costos de oportunidad y a identificar formas y medios con los que estos puedan ser compensados³⁸.

Artículo 12. Investigación y capacitación

33. Componentes de proyectos que aborden la investigación dirigida que contribuye a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de sus componentes incluida la investigación para revertir las tendencias actuales de pérdida de diversidad biológica y de extinción de especies³⁹.

Artículo 13. Educación y conciencia pública

34. Desarrollo y ejecución de actividades prioritarias de comunicación, educación y conciencia pública a nivel nacional y regional⁴⁰.

Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso

Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos (Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios)

Medidas nacionales

35. Proyectos que apoyen la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios, con inclusión del establecimiento de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre acceso y participación en los beneficios y arreglos institucionales relacionados⁴¹;

Creación de capacidad

36. Crear capacidad para elaborar, implementar y hacer cumplir medidas nacionales legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, contribuyendo así a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes⁴², por ejemplo mediante lo siguiente:

- a) Identificación de actores pertinentes y experiencia existente en el plano jurídico e institucional para la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;
- b) Balance de las medidas nacionales pertinentes para el acceso a los recursos y la participación en los beneficios a la luz de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Nagoya;
- c) Elaboración o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de acceso y participación en los beneficios con miras a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo de Nagoya;
- d) Establecimiento de formas de abordar cuestiones transfronterizas;
- e) Establecimiento de disposiciones institucionales y sistemas administrativos para proporcionar acceso a los recursos genéticos, garantizar la participación en los beneficios, apoyar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, y supervisar la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluido el apoyo para el establecimiento de puntos de verificación;

37. Respaldar la aplicación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo⁴³.

³⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 20.

³⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 21.

⁴⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 22.

⁴¹ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 23, y 14/23, párrafo 11.

⁴² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23.

⁴³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23.

Capacidad relacionada con las condiciones mutuamente acordadas

38. Fortalecer la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas con el fin de promover la equidad y la justicia en las negociaciones en torno a la elaboración y aplicación de acuerdos sobre acceso y participación en los beneficios, por ejemplo a través de una mejor comprensión de los modelos empresariales y los derechos de propiedad intelectual⁴⁴;

Capacidades endógenas de investigación

39. Fortalecer la capacidad de las Partes para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación con el fin de añadir valor a sus propios recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos mediante, por ejemplo, la transferencia de tecnología, la bioprospección, las investigaciones y estudios taxonómicos conexos y la elaboración y el uso de métodos de valoración⁴⁵;

Pueblos indígenas y comunidades locales e interesados directos pertinentes

40. Abordar las necesidades y prioridades en cuanto a capacidad de los pueblos indígenas y comunidades locales y de los interesados directos pertinentes, en particular proyectos que⁴⁶:

- a) Alienten su participación en procesos jurídicos, políticos y de adopción de decisiones;
- b) Ayuden a fomentar su capacidad en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo a través de la elaboración de protocolos comunitarios, cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios;

Centro de Intercambio de Información

41. Capacitar a las Partes para participar activamente en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para utilizar los mejores instrumentos de comunicación y sistemas basados en Internet para actividades de acceso y participación en los beneficios⁴⁷;

Aumento de la concienciación

42. Aumentar la concienciación acerca de la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y las cuestiones de acceso y participación en los beneficios relacionadas, principalmente por medio del desarrollo y la aplicación de estrategias de concienciación nacionales y regionales⁴⁸;

Presentación de informes nacionales

43. Proporcionar recursos financieros con el fin de ayudar a las Partes a preparar su informe nacional⁴⁹;

Cooperación regional

44. Cuestiones identificadas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos proyectos de cooperación regional, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas y a aprovechar las sinergias relacionadas⁵⁰;

⁴⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23.

⁴⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23.

⁴⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23.

⁴⁷ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 23, y 14/23, párrafo 7 b).

⁴⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 23.

⁴⁹ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 23; XIII/21, párrafo 38, y 14/23, párrafo 10.

⁵⁰ Decisión 14/23, párrafo 7 a).

Artículo 16. Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología

45. Preparación de evaluaciones nacionales de necesidades de tecnología para aplicar el Convenio y fomento del acceso al desarrollo conjunto de tecnología, su transferencia y la cooperación al respecto⁵¹.

Artículo 17. Intercambio de información

Artículo 18. Cooperación científica y técnica

46. Fortalecimiento de sistemas de información sobre diversidad biológica tales como, entre otros, capacitación, tecnología y procesos relacionados con la recopilación, organización, mantenimiento y actualización de datos e información, y creación de capacidad para el mecanismo de facilitación, tal como capacitación en tecnologías de información y comunicación y gestión de contenidos de Web que permitan a los países en desarrollo y países con economías en transición beneficiarse plenamente de la comunicación moderna, incluida la Internet⁵².

Artículo 19. Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios (Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología)

Medidas nacionales

47. Ratificación y aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación⁵³;

48. Desarrollo y aplicación de marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología, especialmente legislación de seguridad de la biotecnología⁵⁴, con inclusión de las Partes que todavía no han adoptado medidas para aplicar plenamente el Protocolo⁵⁵;

Detección e identificación

49. Identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana⁵⁶;

50. Proyectos regionales destinados a apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluidos proyectos dirigidos a la creación de capacidad científica que podrían apoyar las acciones de los países encaminadas a la detección e identificación de organismos vivos modificados, y en particular que puedan fomentar el intercambio Norte-Sur y Sur-Sur de experiencias y lecciones⁵⁷;

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

51. Creación, consolidación y mejora de capacidad de recursos humanos sostenible en evaluación del riesgo y gestión del riesgo⁵⁸ en el marco de proyectos impulsados por los países⁵⁹;

Consideraciones socioeconómicas

52. Creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas⁶⁰;

⁵¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 24.

⁵² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 25.

⁵³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26.

⁵⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26.

⁵⁵ Decisiones 14/23, párrafo 8 a); XIII/21, párrafos 33 y 36.

⁵⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26.

⁵⁷ Decisión 14/23, párr. 9.

⁵⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26, y XIII/21, párrafo 35.

⁵⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26.

⁶⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26.

Liberación involuntaria

53. Creación de capacidad para la adopción de medidas apropiadas en casos de liberación involuntaria de organismos vivos modificados⁶¹;

Concienciación del público

54. Mejora de la capacidad en materia de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, incluido para los pueblos indígenas y las comunidades locales⁶²;

55. Implementación eficaz del programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público sobre transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, en el contexto de actividades de proyectos pertinentes y dentro de su mandato⁶³;

Centro de Intercambio de Información

56. Participación del público e intercambio de información, así como uso del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología⁶⁴;

Creación de capacidad

57. Aplicación ulterior del Marco y plan de acción para la creación de capacidad⁶⁵;

Informes

58. Informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁶⁶.

Cumplimiento

59. Poner en práctica planes de acción para el cumplimiento del Protocolo⁶⁷.

Cooperación regional

60. Proyectos y actividades de creación de capacidad sobre las cuestiones identificadas por las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, incluidos proyectos de cooperación regional, tales como los que emplean redes regionales y subregionales para crear capacidad para la detección de organismos vivos modificados, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, y aprovechar las sinergias relacionadas⁶⁸.

Artículo 20. Recursos financieros

61. Elaboración e implementación de estrategias de movilización de recursos específicas para cada país⁶⁹.

Artículo 21. Mecanismo financiero

Modalidades de acceso

62. Considerar la posibilidad de mejorar sus modalidades de acceso, en particular para permitir la participación de un número adicional de organismos nacionales de países en desarrollo, basándose en sus propias experiencias,

⁶¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26.

⁶² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 26.

⁶³ Decisión XIII/21, párrafo 34.

⁶⁴ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 26; XIII/21, párrafos 30 y 31; y 14/23, párrafo 7 b).

⁶⁵ Decisión XIII/21, párrafo 32.

⁶⁶ Decisiones XIII/21, anexo II, párrafo 26; y 14/23, párr. 8 b).

⁶⁷ Decisión 14/23, párr. 8 c).

⁶⁸ Decisiones XIII/21, párrafo 36 b) y 14/23, párr. 7 a).

⁶⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 27.

incluidas las conclusiones de esta evaluación, y teniendo en cuenta la experiencia de otros instrumentos financieros internacionales con modalidades de acceso pertinentes⁷⁰;

Género

63. Incluir perspectivas de género en la financiación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas⁷¹;

Procedimientos relacionados con proyectos

64. Racionalizar más su ciclo de proyectos con miras a que la preparación de proyectos sea más sencilla, más transparente y más impulsada por el país⁷²;

65. Simplificar aún más y agilizar los procedimientos de aprobación y ejecución, incluido el desembolso, de los proyectos financiados por el FMAM, basándose en un enfoque flexible impulsado por la demanda de los países, y evitar procesos adicionales y prolongados⁷³;

66. Elaborar políticas y procedimientos que cumplan plenamente la orientación de la Conferencia de las Partes de manera directa y oportuna⁷⁴;

67. Aumentar su flexibilidad para responder al programa temático a más largo plazo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con la orientación de la Conferencia de las Partes⁷⁵;

68. Mejorar el sistema de información sobre los proyectos, incluso por medio de conjuntos de datos e instrumentos de datos basados en Internet, para aumentar la facilidad de acceso a la información sobre los proyectos y permitir un mejor seguimiento en relación con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes⁷⁶;

69. Considerar los beneficios para las Partes, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, de establecer un equilibrio adecuado entre los proyectos nacionales y regionales, en relación con la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes⁷⁷;

Función catalizadora y cofinanciación

70. Movilizar cofinanciación y otros modos de financiación para sus proyectos relacionados con la aplicación del Convenio, y aplicar acuerdos de cofinanciación de manera que no se creen barreras y costos innecesarios para el acceso de los países receptores a los fondos del FMAM⁷⁸;

71. Apoyar la difusión y facilitar la reproducción y ampliación de iniciativas de mecanismos financieros nuevos e innovadores que se haya comprobado que son exitosos⁷⁹;

72. Considerar la financiación conjunta, en asociación con otros instrumentos financieros internacionales, de los proyectos concebidos para lograr los objetivos de más de un Convenio de Río⁸⁰;

73. Mejorar su función catalizadora para movilizar recursos financieros nuevos y adicionales sin menoscabar los objetivos de los proyectos⁸¹;

⁷⁰ Decisión XIII/21, párrafo 4.

⁷¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁷² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁷³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁷⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁷⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁷⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁷⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁷⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28 y XIII/21, párrafo 21.

⁷⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁸⁰ Decisión XIII/21, párrafo 17.

⁸¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

Costos incrementales

74. Aplicar de forma más flexible, pragmática y transparente el principio de costos incrementales⁸²;

Sostenibilidad

75. Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas al abordar la sostenibilidad de los proyectos financiados en relación con la diversidad biológica⁸³;
76. Mejorar aún más la sostenibilidad de los proyectos y programas financiados, incluida la financiación sostenible de áreas protegidas⁸⁴;

Sentido de propiedad de los países

77. Fomentar un sentido de propiedad genuino del país por conducto de una participación mayor de los países que intervienen en actividades financiadas por el FMAM⁸⁵;
78. Fomentar la utilización de los conocimientos técnicos regionales y locales y ser flexibles para dar cabida a las prioridades nacionales y las necesidades regionales dentro de los objetivos del Convenio⁸⁶;
79. Alentar la colaboración a nivel nacional entre los puntos focales nacionales del Convenio, los acuerdos ambientales conexos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso a través de los proyectos apoyados por el Fondo, e inclusive por medio de talleres regionales y nacionales para los puntos focales⁸⁷;

Cumplimiento y colaboración de organismos

80. Fomentar los esfuerzos para garantizar que los organismos de ejecución cumplan plenamente la política, la estrategia, las prioridades programáticas y criterios de elegibilidad de la Conferencia de las Partes en su apoyo a actividades impulsadas por los países financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁸⁸;
81. Esforzarse por mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia del proceso de cooperación y coordinación entre los organismos de ejecución con miras a mejorar los sistemas de tramitación y ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y para evitar duplicación y procesos paralelos⁸⁹;

Asociación

82. Continuar mejorando la eficiencia y la rendición de cuentas en la asociación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁹⁰;

Supervisión y evaluación

83. Consultar al Secretario Ejecutivo en los procesos de examen pertinentes emprendidos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que afecten al mecanismo financiero del Convenio⁹¹;
84. Incluir en sus actividades de supervisión y evaluación la evaluación del cumplimiento de la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad establecidos por la Conferencia de las Partes⁹²;

⁸² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁸³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁸⁴ Decisión 14/23, párr. 12 c).

⁸⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28 y XIII/21, párrafo 6.

⁸⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁸⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁸⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁸⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁹⁰ Decisión 14/23, párrafo 12 d).

⁹¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁹² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

85. Elaborar y transmitir a la Conferencia de las Partes productos de evaluación bien resumidos e informes de evaluación completos pertinentes a la diversidad biológica y a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes⁹³;

86. Incluir en los resultados de su informe periódico conclusiones y recomendaciones de todas las evaluaciones pertinentes de la Oficina de Evaluación del FMAM⁹⁴;

Eficiencia

87. Continuar apoyando actividades nacionales de aplicación en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 de manera eficiente, con miras a que las Partes logren mayores progresos en la consecución de los objetivos y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020⁹⁵;

Programa de Pequeñas Donaciones

88. Continuar ampliando el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a otros países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo⁹⁶;

Riesgos cambiarios

89. Considerar la posibilidad de explorar medidas para mitigar los posibles riesgos, incluidos los riesgos cambiarios, con miras a evitar posibles efectos negativos en períodos de reposición futuros para la provisión de recursos financieros para todos los países receptores del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo plenamente en cuenta lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del artículo 20 del Convenio⁹⁷;

Enfoque integrado

90. Continuar fortaleciendo la programación integrada como un medio para aprovechar oportunidades de lograr sinergias con la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales conexos, así como con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15⁹⁸;

Resolución de conflictos

91. Promover la conciencia sobre los procesos en curso atendidos por el Comisionado de Resolución de Conflictos para tratar las quejas relacionadas con el funcionamiento del mecanismo financiero⁹⁹;

Artículo 22. Relación con otros convenios internacionales

92. Proyectos y actividades tendientes a mejorar las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes¹⁰⁰;

Artículo 26. Informes

93. Preparación de los informes nacionales futuros¹⁰¹, de manera oportuna y rápida¹⁰²;

⁹³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁹⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁹⁵ Actualización de la decisión 14/23, párrafo 6.

⁹⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 28.

⁹⁷ Decisión XIII/21, párrafos 18, 19 y 20.

⁹⁸ Decisiones XIII/21, párrafo 3; 14/30, párrafo 14 y XIII/24, párrafo 7.

⁹⁹ Decisión 14/23, párr. 12 b).

¹⁰⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 29.

¹⁰¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 30.

¹⁰² Decisiones XIII/21, párrafo 27; XIII/27, párrafo 4 y 14/27, párrafo 3 a).

C. Criterios de elegibilidad

Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰³

94. Los países en desarrollo que son Partes en el Convenio son los únicos admisibles para recibir financiación desde la entrada en vigor del Convenio para ellos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, son admisibles para recibir apoyo financiero de la estructura institucional los proyectos que persigan los objetivos de conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes.

95. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial continúa proporcionando recursos financieros a las Partes con economías en transición para proyectos relacionados con la diversidad biológica.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹⁰⁴

96. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

97. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, incluidos entre ellos los países que sean centros de origen y centros de diversidad genética, que sean Partes en el Convenio y que manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo reunirán también las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el desarrollo de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y para el establecimiento de centros nacionales de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de otras capacidades institucionales que faciliten a los países que no sean Partes en el Protocolo su adhesión al mismo. La prueba de tal compromiso político tomará la forma de una comunicación por escrito dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de llegar a ser Parte en el Protocolo al completarse las actividades por financiar.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios¹⁰⁵

98. Todos los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, que son Partes en el Protocolo de Nagoya, reúnen las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

99. Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición que sean Partes en el Convenio y que manifiesten claramente un compromiso político de convertirse en Partes en el Protocolo también cumplirán las condiciones para recibir financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para desarrollar medidas y capacidades institucionales nacionales que les permitan convertirse en Partes. Como prueba de ese compromiso político, deberán presentar una confirmación por escrito, acompañada de actividades indicativas e hitos previstos, dirigida al Secretario Ejecutivo asegurando que el país tiene la intención de convertirse en Parte en el Protocolo de Nagoya al completarse las actividades que se financiarán.

D. Informes del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes

Oportunidad

100. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes debería darse a conocer tres meses antes de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, con sus actualizaciones cuando las haya, y, de conformidad con los artículos 28 y 54 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo debería darlas a conocer en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas¹⁰⁶.

Versión preliminar

101. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería poner a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación una versión preliminar de su informe a la Conferencia de las Partes, centrándose en particular en la respuesta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la orientación anterior de la Conferencia de las Partes, con anterioridad

¹⁰³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafos 31 y 32.

¹⁰⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafos 33 y 34.

¹⁰⁵ Decisión XIII/21, anexo II, párrafos 35 y 36.

¹⁰⁶ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 37.

a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se ha de considerar el informe oficialmente, con miras a promover la consideración efectiva y oportuna de la información proporcionada en el informe¹⁰⁷.

Exhaustividad y brevedad

102. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería explorar formas de equilibrar la exhaustividad y la brevedad del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, reconociendo la necesidad de demostrar el progreso en la programación de recursos destinados al logro de los objetivos y metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020¹⁰⁸.

Informes basados en resultados

103. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería mejorar los informes basados en los resultados sobre la contribución total del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para cumplir con los objetivos del Convenio, incluida la contribución del Fondo a la financiación de los costos incrementales y el apalancamiento de cofinanciación¹⁰⁹.

Informe sobre el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados

104. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar sobre su aplicación del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y cómo responde este a los elementos individuales¹¹⁰.

105. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir información sobre cada uno de los elementos de la orientación unificada, en particular el marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, en sus futuros informes a la Conferencia de las Partes¹¹¹;

Informe sobre los resultados de la evaluación de las necesidades de financiación

106. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería indicar en su informe a la Conferencia de las Partes cómo tiene previsto responder al informe sobre la determinación de las necesidades de financiación, con arreglo al párrafo 5.2 del Memorando de Entendimiento¹¹².

107. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial indicará en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación anterior de la Conferencia de las Partes¹¹³.

Transparencia

108. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en respuesta a las preocupaciones de las Partes sobre la transparencia del proceso de aprobación de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, debería incluir en su informe a la Conferencia de las Partes información relacionada con el párrafo 3.3 d) del Memorando de Entendimiento¹¹⁴;

Salvaguardias

109. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería informar a la Conferencia de las Partes de qué manera está teniendo en cuenta las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica¹¹⁵;

Cofinanciación

110. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir la información de los progresos realizados en la aplicación de la nueva política de cofinanciación en su informe a la Conferencia de las Partes¹¹⁶;

¹⁰⁷ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 40.

¹⁰⁸ Actualización de la decisión XIII/21, anexo II, párrafo 41.

¹⁰⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 38.

¹¹⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 39.

¹¹¹ Decisión XIII/21, párrafo 5.

¹¹² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 42.

¹¹³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 47 y XIII/21, párrafo 15.

¹¹⁴ Decisión XIII/21, párrafos 22 y 23.

¹¹⁵ Decisiones 14/23, párrafo 3 y 14/15, párrafo 6.

¹¹⁶ Decisión 14/23, párr. 12 e) i).

Organismos

111. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial debería incluir la información del desempeño de la red de organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su informe a la Conferencia de las Partes¹¹⁷.

E. Examen de la eficacia del mecanismo financiero

112. El examen de la eficacia del mecanismo financiero se realizará cada cuatro años y este examen debería coincidir con la reunión de la Conferencia de las Partes¹¹⁸.

F. Reposición del Fondo Fiduciario del FMAM

113. La lista actualizada de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que voluntariamente asumen las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2, del Convenio, figura en el anexo de la decisión VIII/18¹¹⁹.

114. Se invita a las Partes que son países desarrollados y otras a aumentar sus contribuciones financieras por conducto del mecanismo financiero durante el período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹²⁰.

115. Se insta al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el proceso de reposición, considere debidamente todos los aspectos del informe sobre la evaluación de los niveles de financiación necesarios para la diversidad biológica¹²¹.

G. Cooperación entre las secretarías

116. Se solicita la participación de un representante del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio y de un representante del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en las respectivas reuniones de ambos órganos, con carácter recíproco¹²².

117. El Secretario Ejecutivo debería promover, colaborando con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la financiación para la diversidad biológica¹²³.

118. El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial deberían continuar fortaleciendo la cooperación entre las secretarías y colaborar con la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹²⁴.

119. Se alienta a la Secretaria Ejecutiva a colaborar estrechamente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020¹²⁵;

120. Se alienta a la Secretaria Ejecutiva a trabajar en estrecha colaboración con organismos asociados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, teniendo en cuenta la necesidad de promover mayores sinergias entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos de financiación¹²⁶.

¹¹⁷ Decisión 14/23, párr. 12 e) ii).

¹¹⁸ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 43.

¹¹⁹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 44.

¹²⁰ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 45.

¹²¹ Decisión XIII/21, anexo II, párrafos 46 y 48; XIII/21, párrafo 16; y 14/23, párrafo 1.

¹²² Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 49.

¹²³ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 50.

¹²⁴ Decisión XIII/21, anexo II, párrafo 51.

¹²⁵ Decisión 14/23, párrafo 18.

¹²⁶ Decisión 14/23, párrafo 19.

Anexo II B

ORIENTACIÓN ADICIONAL AL MECANISMO FINANCIERO

La Conferencia de las Partes,

Planificación, seguimiento, presentación de informes y revisión

1. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos a que proporcionen fondos de manera oportuna y rápida a todos los países que reúnan las condiciones, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para apoyar la actualización o la revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y para apoyar la preparación de los informes nacionales, de manera que las Partes puedan iniciar la implementación lo antes posible tras la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

Diversidad biológica y agricultura

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otros donantes, organismos de financiación y al sector privado a que proporcionen asistencia financiera, incluidas actividades de creación y desarrollo de capacidad, para proyectos nacionales, subnacionales y regionales, para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, así como los países con economías en transición, que aborden la implementación del plan de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de los suelos;

Diversidad biológica y salud

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, de conformidad con su mandato y según proceda, considere la posibilidad de prestar apoyo técnico y financiero para integrar los vínculos entre la diversidad biológica y la salud;

Plan de Acción sobre Género

4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y organizaciones bilaterales y multilaterales de financiación pertinentes, a proporcionar asistencia técnica y financiera, además de actividades de creación y desarrollo de capacidad, para la implementación del plan de acción sobre género;

Colaboración con gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para mejorar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020

5. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que considere la posibilidad de seguir ampliando y reforzando sus iniciativas sobre ciudades sostenibles en sus reposiciones futuras y a que implemente iniciativas piloto a nivel del paisaje territorial y marino específicas para la gobernanza subnacional y local, las infraestructuras, la planificación espacial y del uso de la tierra que contemple la diversidad biológica y las interrelaciones urbano-rurales, de conformidad con las prioridades definidas en las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

Marco de seguimiento para el marco mundial de la diversidad biológica de Kunming-Montreal

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a apoyar los sistemas nacionales, regionales y mundiales de seguimiento de la diversidad biológica, reconociendo la necesidad de mejorar la cooperación internacional y la creación de capacidad, especialmente para los países en desarrollo;

Creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica

7. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que apoye las actividades admisibles de los centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, y de la entidad de coordinación mundial que contribuye a la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la creación y el desarrollo de capacidad a nivel mundial, regional, subregional y nacional, según proceda;

Movilización de recursos

8. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a prestar apoyo para la elaboración y ejecución de planes nacionales de financiación para la diversidad biológica o instrumentos de planificación similares, con el fin de apoyar las iniciativas de los países receptores para movilizar recursos a nivel nacional e internacional con el fin de lograr los

objetivos nacionales definidos en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de contribuir al marco mundial de la diversidad biológica;

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

9. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que:

- a) Refuerce su programa de financiación dedicado al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para ayudar a las Partes que reúnan las condiciones a aplicarlo y a implementar su plan de aplicación y su plan de acción para la creación de capacidad;
- b) Mejore y simplifique las modalidades de acceso a su financiación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con el fin de ayudar a las Partes que reúnan las condiciones a aplicar el Protocolo, su plan de aplicación y su plan de acción para la creación de capacidad;
- c) Continúe proporcionando de manera oportuna fondos para apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales;
- d) Continúe ayudando a las Partes que reúnan las condiciones a realizar actividades en las siguientes áreas: elaboración y puesta en práctica de medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para aplicar el Protocolo; evaluación del riesgo y gestión del riesgo; detección e identificación de organismos vivos modificados; concienciación, educación y participación del público; consideraciones socioeconómicas; responsabilidad y compensación; presentación de informes nacionales; intercambio de información y Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y transferencia de conocimientos y tecnología, y a implementar planes de acción para el cumplimiento del Protocolo;

10. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a estudiar la posibilidad de crear una ventanilla de financiación específicamente para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

Protocolo de Nagoya

11. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que continúe prestando y mejorando el apoyo para proyectos conjuntos de ámbito mundial, regional o nacional a fin de maximizar sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de manera eficaz en función de los costos;
12. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ponga oportunamente recursos financieros a disposición de las Partes que reúnan las condiciones con la finalidad de prestarles asistencia en el cumplimiento de la obligación de presentar informes con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo;

Anexo III

MANDATO PARA EL SEXTO EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO

Objetivos

1. De conformidad con el artículo 21, párrafo 3, y basándose en la experiencia de los cinco exámenes anteriores, la Conferencia de las Partes realizará su sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero en su 16ª reunión, y adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario. A estos efectos, la eficacia comprenderá:

- a) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes;
- b) La eficacia del mecanismo financiero en el suministro y la movilización de recursos financieros para que las Partes que son países en desarrollo, [de conformidad con el artículo 20] [, en particular los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países con economías en transición, teniendo también en consideración la situación especial de los países en desarrollo, incluidos aquellos que son más vulnerables desde el punto de vista ambiental, como aquellos con zonas áridas y semiáridas y zonas costeras y montañosas] [, en particular las Partes que son países menos adelantados y las Partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo,] [y las Partes con economías en transición] [en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas

en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y beneficiarse de sus disposiciones, teniendo en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna;

c) La eficacia en la movilización de recursos financieros de todas las fuentes para apoyar la aplicación nacional, con inclusión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica, del Convenio y sus Protocolos. La eficiencia del mecanismo financiero en el suministro y la movilización de recursos financieros así como en la vigilancia, la supervisión y la evaluación de las actividades financiadas con sus recursos, con arreglo a la orientación de la Conferencia de las Partes, según proceda;

d) La eficacia en la catalización y mejora de las medidas nacionales de aplicación para alcanzar los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos;

d) *bis.* La eficiencia y eficacia de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con la aplicación del Convenio y el logro de sus tres objetivos así como, según proceda, de los Protocolos en virtud del Convenio, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

e) La eficiencia y eficacia del apoyo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que contribuyen a la consecución de los objetivos del Convenio y sus Protocolos;

f) La eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos para el despliegue de recursos para los programas;

g) La eficiencia y eficacia en el apoyo a los objetivos del Convenio y sus Protocolos en forma sinérgica con la aplicación de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, de una manera compatible con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.

Metodología

2. El examen abarcará todas las actividades de la estructura institucional que funciona como mecanismo financiero, en particular para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2022.

3. Para el examen se recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:

a) Informes preparados por el FMAM, incluidos sus informes a la Conferencia de las Partes;

b) Informes de la Oficina de Evaluación Independiente del FMAM relacionados con las actividades en materia de diversidad biológica del FMAM, incluida su séptima evaluación general (OPS7), así como las evaluaciones pertinentes de los organismos del FMAM y otros asociados, incluidos los informes de auditoría y respuestas de la administración más recientes en relación con los proyectos del FMAM;

c) Información proporcionada por las Partes en relación con el mecanismo financiero, a través de los informes nacionales y otras comunicaciones, respuestas a las encuestas y entrevistas;

d) Información proporcionada por los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, así como los interesados pertinentes, en relación con los proyectos financiados por el FMAM.

Criterios

4. La eficacia y eficiencia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) Las medidas adoptadas por el FMAM en respuesta a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes;

b) El grado en que los países que reúnen las condiciones reciben fondos oportunos, adecuados y previsibles para sufragar los costos incrementales convenidos que entraña la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y sus Protocolos, que generan beneficios ambientales mundiales¹²⁷;

c) Información proporcionada por las Partes en relación con la ejecución de los proyectos del FMAM, incluida la eficacia y eficiencia de las modalidades de acceso y la competencia y capacidad requeridas para usar esas modalidades;

¹²⁷ Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, septiembre de 2019.
https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/gef_instrument_establishment_restructured_2019_spanish.pdf.

- d) Porcentaje de países receptores que han recibido apoyo financiero del mecanismo financiero para cumplir los objetivos y metas mundiales en materia de diversidad biológica, incluidos aquellos relacionados con los Protocolos del Convenio;
- e) Porcentaje de financiación de la diversidad biológica a través del mecanismo financiero para apoyar el logro de los objetivos y las metas;
- f) Tendencia de la cofinanciación y la financiación distinta de las donaciones en la esfera de diversidad biológica facilitada por el mecanismo financiero;
- g) Tendencia de la financiación de proyectos de diversidad biológica mundiales, regionales y subregionales en el marco del mecanismo financiero;
- h) Tendencia de la financiación de proyectos y programas teniendo en cuenta las sinergias entre los convenios que han designado al FMAM como encargado del funcionamiento de su mecanismo financiero;
- i) Tendencia de la financiación de proyectos orientada a los convenios y acuerdos relacionados con la diversidad biológica teniendo en consideración las sinergias entre ellos;
- j) Tendencia de los plazos de desarrollo de proyectos y desembolso de recursos, incluido el plazo entre la aprobación de las notas conceptuales (fichas de identificación de proyectos) y el primer desembolso;
- k) Tendencia de la financiación de proyectos orientada a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud o impulsada por ellos;
- l) Tendencia del número de actividades de creación de capacidad que permiten a las Partes y los interesados acceder a financiación del FMAM, incluidas actividades de información acerca del mecanismo financiero organizadas para las Partes y los interesados del Convenio y sus Protocolos;
- m) Tendencia de la financiación de proyectos que conduce al logro de calificaciones y resultados elevados en materia de sostenibilidad o durabilidad a partir de la programación en materia de diversidad biológica apoyada por el FMAM en relación con los resultados previstos por el FMAM en su programación;

Procedimientos para la implementación

5. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, la Secretaría Ejecutiva, con sujeción a la disponibilidad de recursos, contratará a un evaluador independiente experimentado para llevar a cabo el examen, de acuerdo con los objetivos, la metodología y los criterios anteriormente señalados.
6. El evaluador llevará a cabo los estudios documentales, las encuestas por cuestionarios, las entrevistas y las visitas sobre el terreno que sean necesarios, y colaborará con el FMAM y su Oficina de Evaluación Independiente, si es necesario, para la realización del examen, y preparará una recopilación y síntesis de la información recibida.
7. El proyecto de informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador se darán a conocer al FMAM para que los examine y formule observaciones. Dichas observaciones se incluirán en la documentación, indicándose la fuente.
8. Basándose en el informe de síntesis y las recomendaciones del evaluador independiente, la Secretaría Ejecutiva preparará, en consulta con el FMAM, un proyecto de decisión sobre el sexto examen del mecanismo financiero que incluya propuestas de medidas concretas para mejorar la eficacia del mecanismo si fuera necesario, para que sea considerado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 4ª reunión a fin de que formule sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
9. La Secretaría Ejecutiva pondrá todos los documentos pertinentes a disposición de las Partes al menos tres meses antes de la 4ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a los efectos de que sean considerados por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Anexo IV

MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN COMPLETA DEL MONTO DE FONDOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS DURANTE EL NOVENO PERÍODO DE REPOSICIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Objetivo

1. El objetivo de la labor que se desempeñará de conformidad con este mandato es permitir a la Conferencia de las Partes hacer una evaluación del monto de fondos que se requieren para brindar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, de acuerdo con la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, en particular para implementar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, durante el noveno ciclo de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), y determinar el monto de recursos necesarios, de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, y la decisión III/8.

Alcance

2. La evaluación de los fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos debe ser exhaustiva y estar dirigida principalmente a abordar las necesidades totales de financiación para sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos de las medidas que podrían aplicar las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición que reúnen las condiciones para recibir apoyo del FMAM, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos, en particular para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, para el período desde julio de 2026 hasta junio de 2030.

Metodología

3. La evaluación de las necesidades de financiación debería tomar en cuenta:

a) El artículo 20, párrafo 2, y el artículo 21, párrafo 1, del Convenio, así como el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

b) La orientación al mecanismo financiero de la Conferencia de las Partes en la cual se requieren recursos financieros futuros;

c) Todas las obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos, así como las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes;

d) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en los informes nacionales, la información proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros e información del comité asesor sobre movilización de recursos;

e) Las normas y directrices convenidas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar las condiciones necesarias para la financiación de proyectos;

f) Las estrategias, planes o programas nacionales elaborados de acuerdo con el artículo 6 del Convenio;

g) La experiencia adquirida hasta la fecha, incluidas limitaciones y éxitos de proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como también el desempeño del Fondo y sus organismos de ejecución;

h) Sinergias con otros convenios relacionados con la diversidad biológica y otros convenios que reciben financiación del FMAM, incluidas aquellas relacionadas con operaciones e impactos;

i) La estrategia para la movilización de recursos;

j) El informe del Panel de Expertos en Movilización de Recursos sobre la estimación de los recursos necesarios para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y otras estimaciones pertinentes;

k) Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y planes nacionales de financiación para la diversidad biológica o instrumentos similares, cuando estén disponibles;

l) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 17 (Fortalecer los medios de implementación).

Procedimientos para la implementación

4. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y con su apoyo, la Secretaría Ejecutiva contratará a un equipo de tres o cinco expertos, sujeto a la disponibilidad de recursos, con representación equitativa de Partes que son países en desarrollo y de Partes que son países desarrollados y un experto de organizaciones no gubernamentales internacionales, para que elabore un informe sobre la evaluación completa de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio en el período desde julio de 2026 hasta junio de 2030, conforme al objetivo y la metodología descritos más arriba.
5. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos debería llevar a cabo las entrevistas, estudios, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas que se requieran, incluido lo siguiente:
 - a) Recopilación y análisis de las necesidades identificadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los planes nacionales de financiación para la diversidad biológica, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por las Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del FMAM y otras Partes pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio;
 - b) Examen de los informes presentados por las Partes conforme a los artículos 6 y 26 del Convenio para determinar los fondos necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y, según proceda, sus Protocolos;
 - c) Cálculo estimativo de las consecuencias financieras de la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero, incluido el apoyo para el establecimiento del fondo del marco mundial de la diversidad biológica;
 - d) Experiencia hasta la fecha en la provisión de fondos por parte del mecanismo financiero para cada período de reposición de recursos;
 - e) Recopilación y análisis de toda la información complementaria proporcionada por las Partes que reúnen las condiciones para recibir financiación del FMAM y otras Partes pertinentes acerca de sus necesidades de financiación para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos.
6. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Secretaría Ejecutiva deberán llevar a cabo un examen de los proyectos de informes de evaluación elaborados por el equipo de expertos para garantizar la precisión y coherencia de los datos y del enfoque, según lo indicado en el presente mandato.
7. La Secretaría Ejecutiva garantizará que el informe de evaluación del equipo de expertos se distribuya a todas las Partes al menos un mes antes de la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.
8. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su cuarta reunión, debería estudiar el informe de evaluación del equipo de expertos, así como información del comité asesor sobre movilización de recursos y formular recomendaciones para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
9. La Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, tomará una decisión sobre esta evaluación del monto de fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos durante el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, y comunicará los resultados al FMAM según proceda.

Proceso de consultas

10. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos debería celebrar consultas amplias con personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información pertinentes que se consideren útiles, en particular en las Partes que son países en desarrollo a través de los puntos focales nacionales del CDB.
11. El equipo de expertos diseñará un cuestionario sobre necesidades de financiación para el período desde julio de 2026 hasta junio de 2030, en consulta con la Secretaría y el FMAM, y lo distribuirá a todas las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición, en particular a través de los puntos focales nacionales del CDB y los puntos focales operativos del FMAM, e incluirá los resultados en el informe de evaluación.
12. Se deberán organizar entrevistas y reuniones de consulta en las que participen los interesados directos clave, incluidos los grupos principales de las Partes y la Secretaría del Convenio, así como la secretaría, la Oficina de Evaluación Independiente y los organismos del FMAM.
13. En la medida posible, el equipo de expertos procurará llevar a cabo consultas regionales y subregionales, de manera equilibrada, aprovechando los talleres regionales y subregionales organizados por las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante el período que abarque el estudio.

14. Los enfoques para evaluar los fondos necesarios y disponibles para aplicar el Convenio y sus Protocolos deberán ser transparentes, confiables y reproducibles, y demostrar una justificación clara de los costos incrementales conforme al artículo 20, párrafo 2, tomando en cuenta la información obtenida de otros fondos internacionales que prestan servicios a convenios y la información aportada por las Partes en la aplicación del concepto de costos incrementales, así como las normas y directrices vigentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

15. Basándose en la experiencia adquirida con la preparación del informe de evaluación de las necesidades actuales, el equipo de expertos formulará recomendaciones a la Secretaría Ejecutiva sobre los elementos y las modalidades de un sistema en línea para facilitar la presentación de información de las Partes pertinentes para las evaluaciones de las necesidades futuras.

16. El equipo de expertos debería abordar las cuestiones adicionales que puedan ser planteadas el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación al considerar el informe de evaluación en su cuarta reunión.
